**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 248.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore, un lote de terreno con una superficie de dos punto cuatro hectáreas (2.4), ubicado en el polígono 3 en la calle David Yutani Amin, en la localidad de Villa de Agujita en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que lo enajene a título gratuito, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, amparando su titularidad con la Escritura Pública N°222 de fecha 7 (siete) del mes de octubre del año 2004 (dos mil cuatro), inscrita en la Oficina del Registro Público en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, el día 11 (once) del mes de octubre del año 2004 (dos mil cuatro) bajo la Partida 5218, Libro 53, Sec. I. y Partida 5221, Libro 53, Sección I.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito un lote de terreno con una superficie de dos punto cuatro hectáreas (2.4), ubicado en el polígono 3 en la calle David Yutani Amin, en la localidad de Villa de Agujita en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con la subdivisión aprobada por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Primarios del municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante oficio 0260 de fecha 2 de junio del 2022, y que contiene el plano con el cuadro de construcción en el que se plasman las coordenadas específicas para la localización del predio:



**ARTÍCULO TERCERO.-** La enajenación gratuita, se realizará a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el fin de que por su conducto se construyan las instalaciones de Coordinaciones y/o Compañías para la Guardia Nacional, en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, por sí, o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal la Escritura Pública de Donación correspondiente a la enajenación gratuita, que con el presente Decreto se autoriza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos que se generen por el proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación gratuita, (donación) que en el presente Decreto se autoriza dentro de un término de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto o el donatario no cumpla con la construcción de las instalaciones de Coordinaciones y/o Compañías para la Guardia Nacional, en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento y se revertirá el bien al Estado, sin necesidad de declaración judicial.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ.**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES**